CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS, EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC Y EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, con RUC Nº 20527056579, con Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU N° 021-2020-SUNEDU/CD y con domicilio legal en Av. Inca Garcilaso de la Vega perteneciente al distrito de Tamburco, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Representante Legal Dr. Fredy Vega Loayza identificado con DNI N° 21446272, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; de otra parte, el Gobierno Regional de Apurímac, con RUC Nº 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N. 107, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representado por el Gobernador Regional, el Lic. Baltazar Lantarón Núñez, identificado con DNI N° 31010565, en adelante **"EL GORE APURIMAC"**; de otra parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC, con domicilio legal en la Av. Pachacútec S/N Abancay, representado por su Director Mg. Wilber Arias Abuhadba, con DNI Nro. 31004007, a quien en adelante se le denominará **"DRE APURÍMAC"**; y de otra parte, el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA, órgano adscrito al Ministerio de Educación según Ley N° 28332, Ley del FONDEP, con domicilio legal en Calle Compostela N.° 142, Urbanización La Calesa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Ejecutivo, Sr. Carlos Martín Arámbulo Quiroz, identificado con DNI N° 41410855, que en adelante se denominará "**EL FONDEP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N.° 295, Código Civil.
3. Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
4. Ley Nº 29944, Ley de Reforma magisterial y su modificatoria.
5. Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
6. Ley Nº 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana.
7. Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
8. Decreto Supremo N° 005-2005-ED, Reglamento de la Ley de FONDEP

9. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y sus modificatorias.
10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
11. Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU, que aprueba la "Lista Sectorial de Políticas Nacionales Bajo Rectoría o Conducción del Ministerio de Educación"
12. Resolución, Ministerial N° 124-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el 2018"
13. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
14. Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la intervención para el fortalecimiento y promoción de buenas prácticas e innovación educativa".
15. Resolución, Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica"

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA UNIVERSIDAD

Es una institución centrada en la formación académica, tecnológica y profesional, que responde al desarrollo sostenido de la Región, mediante la calificación docente, investigación útil y relación con la comunidad.

En concordancia a la Ley Universitaria N° 30220, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.

Sus principales fines son preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la

creación intelectual y artística. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. Servir a la comunidad y al desarrollo integral. Formar personas libres en una sociedad libre.

2.2. EL GORE APURIMAC

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que en el marco de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene como competencia exclusiva, el promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica y tiene entre sus funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, el fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.

2.3. DRE APURÍMAC

Es una instancia de gestión educativa descentralizada, rectora de la Región Apurímac, que promueve y asegura un servicio educativo de calidad con equidad, promueve y asegura un servicio educativo de calidad. Asimismo, la DREA es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción.

2.4. EL FONDEP

Es un Fondo cuya finalidad es apoyar el financiamiento de proyectos de inversión y de innovación y desarrollo educativos que propongan y ejecuten las Instituciones Educativas, individual y colectivamente, destinados a elevar la calidad del aprendizaje, la equidad educativa, y la eficiencia en general, con el fin de optimizar el servicio educativo. Tiene ámbito nacional, puede desempeñarse de manera descentralizada, y cuenta con autonomía técnica, administrativa y financiera. Cuenta con facultades para suscribir convenios conforme lo prevé el último párrafo del artículo 11 de la Ley del FONDEP, en concordancia con el literal d), numeral 4, del artículo 18 de su Reglamento aprobado por D.S. Nº 005-2005-ED.

La lista sectorial de Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 357-2019-MINEDU, prevé la formulación de nuevas políticas nacionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado con D.S. Nº 029-2018-PCM; siendo uno de ellos la Política nacional de Desarrollo Profesional Docente y otros Mediadores de Aprendizajes. En el marco de la construcción de esta política, el FONDEP promueve la innovación educativa como una forma de generar iniciativas de los docentes orientado a elaborar proyectos educativos innovadores que por su naturaleza y especificidad contribuya sustancialmente en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

En adelante se denominarán **"LAS PARTES".**

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1. El FONDEP

El Fondo, en el marco de la Resolución Viceministerial Nº 170-2019-MINEDU, emitida por el Ministerio de Educación y las normas que rigen para el FONDEP, desarrolla dos concursos: (i) Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa, con el objetivo de incentivar la realización de innovaciones educativas efectivas para contribuir en la mejora de los aprendizajes en las IIEE públicas de EBR, EBA y EBE); y (ii) Concurso de Mentoría de BBPP, que tiene como objetivo fomentar la transferencia de BBPP reconocidas a otras IIEE, a partir de la Mentoría y el trabajo colaborativo entre docentes.

En este contexto, el FONDEP desarrolla programas formativos dirigidos a los docentes cuyos proyectos educativos resultaron ganadores de los concursos señalados, los mismo que deben ser certificados por una Institución que cuente con las competencias correspondientes.

Asimismo, el FONDEP de acuerdo a la Ley Nº28332 Ley del FONDEP y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº0005-2005-ED, desarrolla concursos en coordinación con los gobiernos regionales e instancias de gestión educativa descentralizada.

3.2. EL GORE APURIMAC

Cuenta con entidades públicas y privadas aliadas con objetivos comunes y comprometidos en la cooperación en temas educativos y de innovación que permita contribuir a la mejora de la calidad de la educación peruana para el logro de los aprendizajes y el cierre de brechas.

3.3. LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD es una Institución acreditada con amplia experiencia en la formación académica, investigación y proyección a la comunidad. Entre otras atribuciones, otorga y refrenda la certificación de capacitaciones otorgando valor académico a cursos, diplomados y otros a nivel de pre y posgrado, en este caso relacionados a la Educación Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico es desarrollar una oferta formativa variada y continua en la temática de innovación e investigación dirigido a los docentes de la región Apurímac.

Asimismo, diseñar, implementar y certificar el diplomado de posgrado denominado "Diseño, Gestión y Evaluación de Proyectos de Innovación Educativa", propuesto por EL FONDEP y aprobado por LA UNIVERSIDAD, EL GORE APURÍMAC y LA DRE APURÍMAC en beneficio de los docentes y directores de las instituciones educativas cuyos proyectos educativos resultaron ganadores en los concursos, así como establecer mecanismos e instrumentos para su implementación, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos, para lo cual se desarrollará un Plan de Trabajo aprobado mediante acta.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. LA UNIVERSIDAD

a. Aprobar mediante Resolución el diseño del Diplomado a nivel de posgrado para su efectiva implementación, la misma que es propuesta por el FONDEP.

b. Facilitar el uso de infraestructura virtual y/o presencial (aulas, auditorio, etc.), equipos y otros materiales disponibles, así como viabilizar el uso de salas virtuales conforme al calendario de compromiso que establezcan las partes respetando los reglamentos internos y normas vigentes de distanciamiento físico y prevención contra el COVID - 19.

c. Otorgar los grados, títulos, constancias y/o certificados a los participantes de los eventos derivados de este convenio en caso que así proceda, de acuerdo al reglamento de la universidad.

d. Difundir y promover por medio de comunicación masiva virtual las actividades que se realicen del presente convenio.

e. Difundir y promover los eventos académicos a través de colocación de afiches o material publicitario que sea de interés para los asociados, el alumnado de la universidad y público en general.

5.2. POR GORE – APURÍMAC

a. Promover el financiamiento para la ejecución del diplomado de posgrado denominado "Diseño, Gestión y Evaluación de Proyectos de Innovación Educativa".

b. Participar en las negociaciones con potenciales aliados del territorio para captar fondos que financien la implementación de los programas formativos del FONDEP.

c. Canalizar financiamiento para las becas educativas de los docentes o directores que estén adscritos al departamento de Apurímac.

d. Difundir y promover por medio de comunicación masiva las actividades que se realicen del presente convenio.

e. Difundir y promover los eventos académicos a través de colocación de afiches o material publicitario que sea de interés para el magisterio y público en general.

5.3. POR LA DREA

a. Cofinanciar el costo que irrogue la ejecución del Diplomado de posgrado.

b. Participar en el codictado de las sesiones académicas de formación.

c. Difundir y promover por medio de comunicación masiva las actividades que se realicen del presente convenio.

d. Difundir y promover los eventos académicos a través de colocación de afiches o material publicitario que sea de interés para el magisterio y público en general.

e. Convocar a los maestros y directores para la participación en el Diplomado de posgrado "Diseño, gestión y evaluación de proyectos de innovación educativa" y otras ofertas formativas.

f. Establecer los mecanismos de selección de docentes para su proceso formativo.

g. Designar a especialistas responsables del acompañamiento académico a los participantes.

5.4. EL FONDEP

a. Diseñar el diplomado "Diseño, gestión y evaluación de proyectos de innovación educativa" y remitirlo a LA UNIVERSIDAD para su aprobación y posterior ejecución.

b. Desarrollar el material pedagógico, así como el codictado de las sesiones académicas de formación.

c. Designar a especialistas responsables del acompañamiento académico a los participantes.

d. Proveer el cronograma de temas, cursos, talleres, conferencias y actividades programadas con la debida anticipación.

e. Incluir como beneficiarios del Diplomado a los docentes ganadores de los concursos nacionales promovido por el FONDEP.

f. Establecer los mecanismos de selección de docentes para su proceso formativo.

g. Realizar el seguimiento al desarrollo y proceso académico del Diplomado y presentar periódicamente o cuando sea necesario informes donde se señalen los avances y resultados obtenidos.

h. Difundir y promover los eventos académicos a través de colocación de afiches o material publicitario que sea de interés para el magisterio y público en general.

i. Promover, organizar e impartir cursos de formación, talleres, seminarios, conferencias, programas de posgrado destinados a los profesionales y a la comunidad educativa en general.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN GENERAL DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio que abarcará desde la promoción, admisión, formación y certificación de los docentes, así como toda actividad académica y asistencia técnica llevada a cabo por **LAS PARTES** en las temáticas de investigación e innovación, de conformidad con sus planes y disponibilidad presupuestaria, en cuanto a recursos personales, materiales, económicos y de infraestructura, que resulten necesarios, y promoverán las actuaciones pertinentes para la concreción de cada uno de los compromisos de LAS PARTES.

LAS PARTES elaborarán y aprobarán un plan de trabajo común, con plazos establecidos para el año o semestre académico correspondiente.

LAS PARTES elaborarán un informe anual sobre el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas del programa de actividades del presente convenio.

Las PARTES se comprometen a formular otros diplomados de posgrado o programas formativos, en beneficio de la comunidad educativa regional y nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El espacio de coordinación interinstitucional para la ejecución de este convenio es la Mesa Técnica Interinstitucional.

La Mesa Técnica interinstitucional es la instancia de coordinación, planificación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas de las actividades de implementación del Diplomado en el territorio en todas sus etapas: diseño, gestión de recursos, la selección de beneficiarios, formación y la certificación. La conforman (01) representante titular y (01) alterno por cada una de las partes firmantes del presente convenio. Las partes acuerdan designar a sus representantes en la Mesa Técnica Interinstitucional a la firma del convenio, y elaborar y aprobar en un plazo no mayor de 30 días el plan de trabajo correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS RECURSOS

Los recursos para la implementación del Diplomado **"DISEÑO, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA"** en la región de Apurímac proceden de: (I) LA UNIVERSIDAD, (II) EL GORE APURÍMAC, (III) LA DREA Y EL (IV) EL FONDEP, y se adjuntan en el **Anexo Nº1.**

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y a su vencimiento podrá ser renovado, si así lo decidieran las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante adendas coordinadas y suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente documento. Cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente por escrito a **LAS PARTES**, con quince (15) días calendario.

En tanto no se comunique el cambio de la dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior, surtirán pleno efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar su mejor esfuerzo para resolver, en trato directo, cualquier discrepancia y/o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sobre la base de los principios institucionales, la buena fe y la buena intención para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

Si después de agotados la aplicación de dichos principios no se resuelven las controversias, se solucionará mediante un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Toda comunicación que sea cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, a formalizarse mediante documento escrito.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento a que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándole un plazo

no menor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el convenio.

La resolución de este convenio no afectará los proyectos y actividades específicas en progreso con el propósito de asegurar su sostenibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución misma, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en cuatro (04) originales, en la ciudad de Lima y Abancay a los 22 días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Lic. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE APURIMAC

Sr. CARLOS MARTÍN ARÁMBULO QUIROZ
GERENTE DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
Dr. Freddy Vega Loayza
RECTOR (e)

Dr. FREDY VEGA LOAYZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Mg. WILBER ARIAS ABUHADBA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC